Alcaldía
Pza.de España, 1
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: alcaldia@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 512

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de Mayo de 2026, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Trebujena, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto integro del Reglamento resulta del siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE TREBUJENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Trebujena, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas con derecho a participar activamente en la vida pública y en las decisiones que afectan a su entorno.

La participación infantil y adolescente constituye un eje fundamental para el desarrollo de políticas públicas más inclusivas, democráticas y ajustadas a las necesidades reales de la población menor de edad. En este sentido, UNICEF España impulsa la creación y consolidación de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia como espacios estables, seguros y significativos de participación.

El Ayuntamiento de Trebujena, alineado con estas recomendaciones y tomando como referencia experiencias consolidadas de otros municipios andaluces, considera necesario dotar al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de un marco normativo propio que regule su composición, funciones y funcionamiento.

El presente Reglamento se crea con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena, facilitar su integración en la estructura municipal y asegurar que la participación de niños, niñas y adolescentes sea real, ordenada y efectiva.

Asimismo, el texto combina un enfoque jurídico-administrativo con un lenguaje claro y accesible que permita a los propios miembros del Consejo comprender su funcionamiento y ejercer su papel de forma activa y responsable.

PREÁMBULO

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAMON GALÁN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 08/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/09/2026 08:49:01

EXPEDIENTE :: 2026514200000001
Fecha: 21/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El Ayuntamiento de Trebujena reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, a ser escuchados y a participar en la vida del municipio.

Por ello, se crea el Consejo Local de Infancia y Adolescencia (en adelante CLIA), un espacio donde los niños, niñas y adolescentes pueden reunirse, hablar sobre su pueblo, proponer ideas y ayudar a mejorar Trebujena.

En la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) ratificado en el BOE (1990) en su artículo 12, se indica que serán los Estados quienes "garantizarán al niño (…) el derecho de expresar su opinión libremente" y señalan en el artículo 13, el derecho de los menores a la libertad

de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de todo tipo.

Así, en la Constitución Española (1978) se establece en su artículo 48 que serán los Poderes Públicos quienes "promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en el artículo 9, recoge el "derecho a ser oído y escuchado".

Tal es así, que de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se crea un órgano de participación de la infancia y adolescencia: El Consejo Andaluz de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 9/ 2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 14, regula la Promoción de la participación ciudadana, que incluye a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA).

Sin embargo, será la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía la que a lo largo de su texto pone el énfasis en la participación de NNA y establece en su artículo 23.4 que "las Entidades Locales desarrollarán actuaciones para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el III Plan de Infancia y Adolescencia 2024- 2027 que promueve la creación de Consejos de Infancia y Adolescencia, entre otras cuestiones.

Por lo mencionado anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en el ámbito de sus competencias y en su apuesta por fomentar la participación en estos colectivos, impulsará la creación de estos Consejos como organismos de representación social y participación democrática del municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

1. El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena es un órgano colegiado de carácter consultivo, participativo y de propuestas, que serán tenidas en cuenta en la toma

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

de decisiones municipales, especialmente en aquellas que afectan a los derechos de la infancia y adolescencia.

2. El CLIA queda adscrito al Ayuntamiento de Trebujena a través de la Concejalía competente, en este caso al Área de Participación ciudadana.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad del CLIA es garantizar lo derechos de niños, niñas y adolescentes de Trebujena a ser escuchados y a participar de manera activa, real y efectiva en la vida municipal, contribuyendo a la mejora de las políticas públicas locales que les afecten.

Artículo 3. Principio de Funcionamiento

El CLIA actuará conforme a los siguientes principios:

- Derecho a la participación y a la escucha activa.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Inclusión, diversidad y accesibilidad.
- Respeto mutuo y convivencia democrática.
- Corresponsabilidad y compromiso.
- Enfoque de derechos de la infancia y adolescencia.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4. Composición

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena estará compuesto por:

1. Consejeros y consejeras infantiles y adolescentes, en calidad de vocales compuestos por todos los niños, niñas y adolescentes, democráticamente elegidos/as en representación del conjunto de la Infancia y Adolescencia de Trebujena.

1. Secretaría del Consejo ejercida por personal Técnico del Ayuntamiento de Trebujena**,** proveniente de un Área afín a asuntos de Infancia. Que desempeñará funciones de acompañamiento educativo, dinamización, asesoramiento y apoyo administrativo.

Artículo 5. Consejeros y consejeras infantiles y adolescentes

1. Serán niños, niñas y adolescentes del municipio de Trebujena con edades comprendidas entre los 9 y los 16 años.
2. La selección se realizará a través de los centros educativos del municipio, garantizando la igualdad de género, la diversidad y la representación de distintas realidades sociales y territoriales.
3. El mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse por un año más.
4. La participación en el CLIA será voluntaria y no remunerada.

Artículo 6. Representación institucional

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAMON GALÁN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 08/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/09/2026 08:49:01

EXPEDIENTE :: 2026514200000001
Fecha: 21/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Formarán parte del Consejo:

- Presidencia: La Alcaldía o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: La Concejalía competente en Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7. Funciones

Corresponde al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Trebujena:

- Proponer ideas, proyectos y actividades para mejorar el municipio desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.
- Opinar y realizar aportaciones sobre planes, programas, ordenanzas y actuaciones municipales que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- Trasladar al Ayuntamiento las inquietudes, necesidades y propuestas de la infancia y adolescencia de Trebujena.
- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia.
- Promover el conocimiento y la defensa de los derechos de la infancia.
- Colaborar en campañas, actos y actividades municipales.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 8. Órganos del CLIA

El CLIA se estructura en los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Consejeros y consejeras.

Artículo 9. Presidencia

1. La Presidencia del CLIA corresponderá a la persona titular de la Alcaldía.
2. Son funciones de la Presidencia:
    - Representar institucionalmente al CLIA.
    - Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10. Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia será ejercida por la Concejalía de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
2. Su función principal será coordinar las relaciones entre el CLIA y la Corporación Local, trasladando las necesidades, inquietudes, acuerdos y propuestas del CLIA.

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAMON GALÁN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 08/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/09/2026 08:49:01

EXPEDIENTE :: 2026514200000001
Fecha: 21/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Artículo 11. Secretaría

La Secretaría será ejercida por personal técnico municipal y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias.
- Convocar y presidir las sesiones.
- Custodiar la documentación.
- Garantizar que la información se facilite en un lenguaje claro y comprensible.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Sesiones

1. El CLIA se reunirá en sesión ordinaria de manera mensual o bimensual, según la necesidad, y como mínimo tres veces al año.
2. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando lo solicite Secretaría o al menos un tercio de los consejeros y consejeras infantiles y adolescentes.

Artículo 13. Convocatoria y orden del día

1. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de siete días naturales.
2. El orden del día y la documentación se facilitarán en un lenguaje adaptado a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. Quórum de constitución

El CLIA quedará válidamente constituido cuando asista al menos la mitad más uno de los consejeros y consejeras infantiles y adolescentes.

Artículo 15. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán preferentemente por consenso.
2. Cuando no sea posible el consenso, se procederá a votación, teniendo cada consejero o consejera un voto.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16. Derechos de los consejeros y consejeras

Los niños, niñas y adolescentes miembros del CLIA tienen derecho a:

- Expresar libremente sus opiniones.
- Ser escuchados y respetados.
- Recibir información clara y comprensible.
- Participar en igualdad de condiciones.
- Recibir formación para el desempeño de sus funciones

Artículo 17. Deberes de los consejeros y consejeras

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAMON GALÁN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 08/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/09/2026 08:49:01

EXPEDIENTE :: 2026514200000001
Fecha: 21/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Son deberes de los miembros del CLIA:

- Asistir y participar activamente en las sesiones.
- Respetar a los demás miembros.
- Trasladar las opiniones de otros niños, niñas y adolescentes.
- Cuidar el buen funcionamiento del Consejo.
- Guardar la confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

CAPÍTULO VII. RECURSOS

El Ayuntamiento destinará los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Consejo, incluyendo:

- Remuneración de los gastos de desplazamiento y manutención de los miembros del consejo.
- Material de oficina y equipamiento.
- Organización de actividades y eventos.
- Contratar servicios externos, si fuera necesario.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones

- No asistir a las sesiones sin causa justificada.
- Revelar información confidencial.
- No cumplir los acuerdos adoptados.
- Cualquier otra acción que menoscabe el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 19. Sanciones

- Amonestación verbal.
- Amonestación.
- Suspensión temporal de sus funciones.
- Perdida de la condición de miembro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 20. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trebujena, previa consulta y participación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 21. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Trebujena y publicado conforme a la normativa vigente.

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAMON GALÁN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 08/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/09/2026 08:49:01

EXPEDIENTE :: 2026514200000001
Fecha: 21/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Alcaldía
Pza.de España, 1
11560 TREBUJENA (Cádiz)
Correo electrónico: alcaldia@trebujena.com
Teléfono: 956 39 50 28 Ext. 512

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trebujena, previa consulta y participación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Trebujena en sesión ordinaria y publicado conforme a la normativa vigente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena a fecha de firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

CSV: 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00081C6F00T3S9Q4F6I9B5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAMON GALÁN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 08/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/09/2026 08:49:01

EXPEDIENTE :: 2026514200000001
Fecha: 21/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL